



Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN BAREMO DE VIOLÍN

Composición del Tribunal:

Presidente: D. Imanol Falque Salbide (Director de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogíjares)

Vocal 1: D. José Luis Sánchez Vega (Profesor de la especialidad de Saxofón)

Vocal 2: D. Francisco Javier Tejero Berrocal (Profesor de la especialidad de Trompeta)

Secretaria: Dª Laura González Rodríguez (Administrativo del Patronato Municipal de Cultura)

Que en cumplimiento de la Base Sexta de las Bases de la convocatoria Resolución de la Presidencia de 01.12.25 y habiéndose reunido el Tribunal de Selección compuesto por los miembros que se indican, el día 29.12.25 a las 9.00 horas en las Dependencias del Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares al objeto de proceder a resolver las solicitudes de alegaciones presentadas en la especialidad de VIOLÍN.

Se da traslado al tribunal de una alegación presentada dentro de fecha, el día 22 de diciembre, por el aspirante Sergio López-Manzanares Pérez con registro de entrada 2025-E-RE-363, donde expone que no está de acuerdo con su puntuación en los méritos profesionales.

El tribunal basándose en las condiciones recogidas en las bases de dicha convocatoria expone lo siguiente:

En la *BASE CUARTA: forma y plazo de presentación de instancias*, concretamente en el apartado 4.2, el tercer punto manifiesta que:

“Para valorar la experiencia laboral será necesaria la aportación del contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral actualizada, de lo contrario, no se valorará la experiencia”.

En la *BASE SÉPTIMA: sistema de selección y desarrollo del proceso*, apartado 7.2 se establecen los criterios de valoración de los méritos profesionales. Resultando lo siguiente:

A) Por méritos profesionales: Hasta 6 puntos

- Por cada mes trabajado a tiempo completo con contrato de trabajo en escuela de música autorizada a impartir enseñanzas regladas o conservatorio como profesor/a en la especialidad a la cual se opta: 0,30 puntos. **El aspirante deberá acreditar mediante certificado del centro la autorización referida, en caso contrario, se entenderá como centro no autorizado para la impartición de enseñanzas regladas**



correspondiéndole una puntuación de 0,10 puntos.

- Por cada mes trabajado a tiempo completo con contrato de trabajo en una escuela de música autorizada a impartir enseñanzas no regladas como profesor/a en la especialidad a la cual se opta: 0,10 puntos. **El aspirante deberá acreditar mediante certificado del centro la autorización referida, en caso contrario, se entenderá como centro no autorizado para la impartición de enseñanzas no regladas correspondiéndole una puntuación de 0,05 puntos.**
- Por cada mes trabajado a tiempo completo con contrato de trabajo en un centro no autorizado como profesor/a en la especialidad a la cual se opta: 0,05 puntos.
- Por haber impartido clases del ámbito de música y movimiento e iniciaciones (alumnos de edades comprendidas entre 4 y 7 años). **Se deberá acreditar mediante certificado del centro donde se haya impartido con especificación de la duración.**
 - Por trabajar menos de 1 curso escolar: 0 puntos
 - Por trabajar durante 1 curso escolar: 1 punto
 - Por trabajar de 2 a 5 cursos escolares: 1.5 puntos.
 - Por trabajar más de 5 cursos escolares: 2 puntos.

Con estos antecedentes expuestos sobre el sistema de valoración, el tribunal procede a resolver lo siguiente:

PRIMERO: que este participante realiza su solicitud en dos ocasiones. Aporta documentación para su participación en la bolsa con fecha 16/12/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RE-349 y vuelve a realizar otra aportación en misma fecha con registro de entrada 2025-E-RE-350 en la que aporta la misma documentación que en el anterior registro, no hay ningún documento nuevo.

SEGUNDO: para la valoración de los méritos profesionales, el aspirante solamente aporta los contratos correspondientes al curso 2024-2025 (está mal nombrado en su registro ya que lo nombra contrato 2023-2024) y curso 2025-2026. Atendiendo a la base cuarta expuesta anteriormente, donde se establece que “Para valorar la experiencia laboral será necesaria la aportación del contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral actualizada, de lo contrario, no se valorará la experiencia”, sólo se han valorado los días que le corresponden en la fe de vida de estos dos contratos,





Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

concretamente:

- Curso 2024-2025: fecha de alta 5/9/2024 y fecha de baja 18/6/2025 resultando 238 días.
- Curso 2025-2026: fecha de alta 9/9/2026 hasta la actualidad, resultando 83 días.

La suma de dichos días=238+83=321 días

Para su valoración se divide entre 30 para establecer la correspondencia de los días a meses, puesto que en la base séptima habla de puntuación por cada mes trabajado.

321/30=10 meses+21 días

Siendo este centro una escuela de música autorizada a impartir enseñanzas regladas tiene una puntuación de 0.1 puntos por mes trabajado. No queda acreditado por parte del aspirante mediante certificado el tipo de enseñanzas impartidas en el centro de trabajo, por lo que en base al punto 7.2.1 de las Bases, el tiempo de trabajo es valorado con 0,10 puntos por mes trabajado.

La puntuación resultante es: 10 meses x 0.1= 1 punto.

El tribunal resuelve que la puntuación recibida por el aspirante está correcta en el anuncio de baremación y no procede modificación alguna siendo por tanto definitivo el siguiente orden de aspirantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FORMACIÓN (MÁX.4)	PROFESIONAL (MÁX.6)	TOTAL
LUCÍA MARTÍNEZ DÍEZ	2650****P	1.55	2.8	4.35
SERGIO LÓPEZ-		1.15	1	2.15
MANZANARES PÉREZ	7135****H			
PAULA CEREZO		0.75	0	0.75
GARCETTI	5347****S			
CARMEN MÉNDEZ		0	0	0
CARO	7717****T			

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión siendo las 10:00 horas, de todo lo que como secretaria doy fe.

En Ogíjares (Granada)

Presidente: Imanol Falque Salbide

Secretaria: Laura González Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

